PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 081 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 que establece que las Entidades Estatales deben expedir un acto administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el señor Procurador General de la Nación, el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, así como defiende el patrimonio público, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial.

2. Que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y en el artículo 209 establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

3. *Que* la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de contratistas a la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

4. *Que* el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que "*la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

5. Que el artículo 54 de la Constitución Política señala que "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. (...)"*

6. Que las disposiciones legales vigentes, establecen la capacitación y la actualización como derechos y deberes del servidor público, buscando el mejor desempeño en sus funciones, brindar un mejor servicio además de cumplir un derecho constitucional y legal.

7. Que el Decreto Ley 262 de 2000, *"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General (…)"* en su artículo 2 incluye dentro de la estructura orgánica la División de Seguridad, adscrita al despacho del Viceprocurador General.

RESOLUCIÓN No. 081 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

8. Que el artículo 20 del citado decreto, determina las funciones de la división, entre las cuales se encuentran las siguientes: ***1)*** *Prestar apoyo profesional y técnico al Procurador y al Viceprocurador en la formulación de políticas y programas de seguridad de la entidad;* ***2)*** *Garantizar, de conformidad con el reglamento de protección y seguridad que expida el Procurador General, la seguridad personal de los servidores y ex servidores de la Procuraduría General y sus familias, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran. (…);* ***6)*** *Formular propuestas para la celebración de convenios con organismos nacionales o internacionales, con el objeto de capacitar al personal de seguridad.*

9. Que la División de Seguridad cuenta con 61 funcionarios que se desempeñan como agentes de seguridad o conductores, asignados al esquema de la Procuradora General de la Nación, Viceprocurador, y servidores o ex servidores, tanto a nivel central, como a nivel territorial que por su nivel de riesgo lo requieren.

10. Que estos funcionarios, conforme a las funciones asignadas se requieren capacitar, con el fin de renovar y actualizar sus conocimientos, relacionados con la práctica de caravanas, administración de esquemas de seguridad, seguridad de instalaciones, estudio de rutas, autoprotección, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que las condiciones de seguridad en el país van cambiando y los programas de seguridad y protección se van actualizando, incluyendo nuevas temáticas que permiten mejorar la calidad del servicio.

11. Que conforme a lo anterior la División de Seguridad evaluó la necesidad de suscribir un Contrato Interadministrativo cuyo objeto sea: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD Y CONDUCTORES PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD, EN CONSIDERACIÓN A LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO"* para lo cual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, elaboró el documento de estudios previos y conforme al análisis efectuado recomendó la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL, conforme a la propuesta presentada el 28 de agosto de 2023, respecto del SEMINARIO BÁSICO DE PROTECIÓN Y SEGURIDAD A PERSONAS por cumplir lo requerido por la Entidad y suplir sus necesidades.

12. Que en los estudios previos la División de Seguridad señaló que "*requiere capacitar a estos 61 funcionarios en protección y seguridad a personas, capacitación que incluya los temas ya indicados, ampliando y mejorando las capacidades y aptitudes de conductores y agentes.*

13. Que por tratarse de un Contrato Interadministrativo, la modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede para los convenios o contratos interadministrativos y en este caso procede la contratación con la **DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL,** identificada con NIT 900.373.379-0.

RESOLUCIÓN No. 081 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

14. Que la Policía Nacional es una entidad pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante la Ley 1000 de 1891, artículo 218 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 62 de 1993.

15. Que artículo 52 de del Decreto 1512 de 2000 modificado por el artículo 29 del Decreto 113 de 2022 establece que *"(…) el Director General de la Policía Nacional podrá crear, suprimir o modificar las regiones de policía, policías metropolitanas; departamentos de policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de policía".*

16. Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, consagra que las Escuelas de Formación de la Policía Nacional, que adelanten programas de Educación Superior, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo preceptuado en la precitada Ley y su carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

17. Que mediante Decreto 4222 de 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, cambiando el nombre de la Escuela Nacional de Policía *"General Santander",* por el de Dirección Nacional de Escuelas, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.

18. Que la Resolución 03856 de 7 de diciembre 2019, expedida por el Director General de la Policía Nacional define la estructura orgánica interna y determina las funciones de la Dirección Nacional de Escuelas, la cual se circunscribe al proceso de Primer Nivel Direccionamiento del Talento Humano que adelanta la Policía Nacional, para contribuir al desarrollo de nuestro quehacer policial, en aras de retomar, actualizar e implementar el Proyecto Educativo Institucional, permitiendo la reflexión académica en torno a su misión y a la necesidad de afianzar la identidad en los programas educativos, con miras a formar profesionales competentes y comprometidos con la institución y el contexto social de nuestro país.

19. Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 113 de 2022, la Dirección de Educación Policial, Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo policial. Esta dirección desarrolla de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos.

20. Que para el cumplimiento de su misión, la Dirección Nacional de Escuelas (actualmente denominada Dirección de Educación Policial) cuenta con escuelas de policía como unidades desconcentradas encargadas de desarrollar programas, bajo el direccionamiento de las vicerrectorías, facultades, y demás dependencias encargadas de orientar la política educativa.

21. Que la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas", creada mediante Resolución 03421 de 2008 y reestructurada mediante Resolución 00216 de 2012, tiene como misión capacitar y entrenar personal de la Policía Nacional, en diferentes áreas de protección y seguridad a personas e instalaciones, mediante el desarrollo de programas académicos, fundamentados en el respeto por los Derechos Humanos y el

Derecho Internacional Humanitario, con alto sentido de profesionalismo e idoneidad para desempeñarse en la especialidad, con el fin de mejorar la calidad del servicio policial en protección y contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana

22. Que la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, cuenta con la idoneidad jurídica, técnica, organizacional y financiera para suplir la necesidad de la PGN, circunstancia que se encuentra ampliamente descrita en los estudios previos.

23. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2023-228 del 25 de octubre de 2023 expedido por el administrador del Plan.

24. Que el presupuesto oficial para la contratación es de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($70.760.000) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32723 expedido el 25 de octubre de 2023 por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

25. Que el objeto del Contrato Interadministrativo a celebrar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD Y CONDUCTORES PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD, EN CONSIDERACIÓN A LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.".** Las condiciones exigidas al contratista corresponden a las señaladas en el Anexo del Estudio Previo.

26. Que los estudios y documentos previos del contrato se pueden consultar en la plataforma SECOP II en la web www.colombiacompra.gov.co o a través del enlace publicado en la página Web de la Procuraduría General de la Nación a la dirección electrónica www.procuraduría.gov.co vínculo de contratación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede en los convenios o contratos interadministrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar directamente con la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** identificada con **NIT 900.373.379-0,** un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD Y CONDUCTORES PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD, EN CONSIDERACIÓN A LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.".** por la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($70.760.000) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32723 expedido el 25 de octubre de 2023, por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

RESOLUCIÓN No. 081 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 3 de noviembre de 2023.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
Secretario General

Proyectó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta – Asesor Grupo de Contratación
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación